



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se deroga y se designa un Comité Asesor y Evaluador para un proceso contractual.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decretos Departamentales D2024070000001 del 01 de enero de 2024, Decreto Departamental D2025070000089 del 03 de enero de 2025, modificado por el Decreto Departamental D2025070000847 del 03 de marzo del 2025 y D2025070000093 del 07 de enero de 2025, expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, facultan al Gobernador, en su calidad de Representante Legal del ente territorial para delegar la competencia para expedir actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que los servidores públicos delegatarios de la competencia para celebrar todos los actos inherentes a la actividad contractual, en ejercicio de sus funciones, requieren instrumentos de apoyo y asesoría para el mejoramiento continuo de la actividad.
3. Que mediante Decreto Departamental D2025070000089 del 03 de enero de 2025, modificado por el Decreto Departamental D2025070000847 del 03 de marzo del 2025, expedidos por el Gobernador de Antioquia, se delegó la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores de los Departamentos Administrativos, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina Privada y de Comunicaciones, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de ordenanza No. 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020.
4. Que el artículo tercero del Decreto Departamental D2025070004440 del 14 de octubre de 2025, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece que cada ordenador del gasto podrá designar mediante resolución, de manera global o específica, a quienes conformarán los Comités Asesores y Evaluadores al interior de su organismo o dependencia, una vez elaborado el Plan Anual de Adquisiciones, o para cada proceso contractual en particular.
5. Que el artículo primero del mencionado decreto define el Comité Asesor y Evaluador, como el responsable de desarrollar cada proceso contractual conforme a la modalidad de selección establecida en la Ley, alimentando los diferentes sistemas informáticos o aplicaciones hasta la adjudicación y cumpliendo funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual en el cual participan, así como verificar y evaluar las ofertas que se presenten.
6. Que el artículo séptimo del citado Decreto establece que el Comité sesionará una vez a la semana, o cuando sea convocado por el ordenador del gasto o el coordinador del Comité, de acuerdo con las necesidades del proceso contractual, dejando constancia mediante acta formal, en la cual se consignarán las deliberaciones, decisiones, recomendaciones y compromisos adoptados, debidamente firmada por los integrantes participantes.
7. Que mediante la Resolución N.º **2026060109289 del 5 de junio de 2026** se designó el Comité Asesor y Evaluador de un proceso contractual. Cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE**

RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA". Dicha resolución fue modificada mediante la **Resolución N.º 2026060505479** del 16 de junio de 2026, debido a que se recibió una solicitud mediante correo electrónico por parte del Director de Infraestructura Educativa y Tecnológica en la que informó la necesidad de contar con un **apoyo adicional** en el componente **técnico** del proceso contractual. En consecuencia, y de conformidad con las directrices impartidas por la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica, se consideró procedente designar como **apoyo técnico** a la funcionaria **MARCELA VELÁSQUEZ SALINAS**, identificada con cédula de ciudadanía N.º **43.612.313**.

Que, posteriormente la resolución inicial, fue modificada mediante la Resolución N.º **2026060865780** del 14 de julio de 2026, en la cual se modificó el artículo primero respecto de los ítems dos (2) y cuatro (4), designando en el rol jurídico a las abogadas **MANUELA VANEGAS RENDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N.º **1.026.142.859**, y **CECILIA URREA ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N.º **43.516.156**, quienes asumirían las funciones correspondientes a los ítems anteriormente señalados en los procesos contractuales de los municipios no certificados de las subregiones **Norte** y **Oriente** del departamento de Antioquia. Lo anterior, en razón a que la abogada **ANA CRISTINA ARISMENDY RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía N.º **1.037.237.271**, presentó renuncia a su cargo, por lo que no continuará prestando sus servicios en la Dirección de Asuntos Legales.

8. Que, en atención a las modificaciones efectuadas mediante los actos administrativos antes referidos, y con el fin de garantizar la claridad, coherencia y correcta conformación del Comité Asesor y Evaluador del proceso contractual, se considera procedente dejar sin efectos la resolución inicial y sus resoluciones modificatorias expedidas y adoptar una nueva resolución que consolide la totalidad de las designaciones vigentes de los funcionarios responsables del proceso contractual.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efectos la Resoluciones **Nº2026060109289** del **05/06/2026**, **Nº2026060505479** del **16/06/2026** y **Nº2026060865780** del **14/07/2026**.

ARTÍCULO 2º: Designar un Comité Asesor y Evaluador del proceso contractual relacionado a continuación:

#	OBJETO	MUNICIPIOS	ROL JURIDICO	ROL TÉCNICO	APOYO ROL TÉCNICO	ROL LOGISTICO
1	MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	BAJO CAUCA MAGDALENA NORDESTE	MARIA ALEJANDRA EUSSE ZAPATA CC 1.037.583.021	JORGE ALEXANDER PALACIO MARTÍNEZ CC 71.728.461	DAVID FELIPE FRANCO URIBE CC 71.319.758 MARCELA VELASQUEZ SALINAS CC 43.612.313	MATEO URIBE OLANO CC 1.152.683.148
2	MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	NORTE	CECILIA URREA ZULUAGA CC 43.516.156 MARIA ALEJANDRA EUSSE ZAPATA CC 1.037.583.021	JORGE ALEXANDER PALACIO MARTÍNEZ CC 71.728.461	DAVID FELIPE FRANCO URIBE CC 71.319.758 MARCELA VELASQUEZ SALINAS CC 43.612.313	MATEO URIBE OLANO CC 1.152.683.148

3	MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	OCCIDENTE URABA	MILLER LEIDY ERAZO HIDALGO CC43.914.831	JORGE ALEXANDER PALACIO MARTÍNEZ CC 71.728.461	DAVID FELIPE FRANCO URIBE CC 71.319.758 MARCELA VELASQUEZ SALINAS CC 43.612.313	MATEO URIBE OLANO CC 1.152.683.148
4	MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	ORIENTE	MANUELA VANEGAS RENDON CC 1.026.142.589	JORGE ALEXANDER PALACIO MARTÍNEZ CC 71.728.461	DAVID FELIPE FRANCO URIBE CC 71.319.758 MARCELA VELASQUEZ SALINAS CC 43.612.313	MATEO URIBE OLANO CC 1.152.683.148
5	MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	SUROESTE	GIOVANNY ALBERTO VELÁSQUEZ OSORIO CC 98.671.486	JORGE ALEXANDER PALACIO MARTÍNEZ CC 71.728.461	DAVID FELIPE FRANCO URIBE CC 71.319.758 MARCELA VELASQUEZ SALINAS CC 43.612.313	MATEO URIBE OLANO CC 1.152.683.148
6	MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	VALLE DE ABURRA	CECILIA URREA ZULUAGA CC43.516.156	JORGE ALEXANDER PALACIO MARTÍNEZ CC 71.728.461	DAVID FELIPE FRANCO URIBE CC 71.319.758 MARCELA VELASQUEZ SALINAS CC 43.612.313	MATEO URIBE OLANO CC 1.152.683.148

ARTÍCULO 3°: Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité Asesor y Evaluador.

ARTICULO 4°: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo quinto del Decreto Departamental D2025070004440 del 14 de octubre de 2025 y el artículo 2.2.1,1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, así como lo dispuesto en la circular K202509000247 del 24/11/2025.

ARTÍCULO 5°: La Secretaría Técnica de (los) Comité (s) Asesores y Evaluadores será ejercida la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de educación, conforme a lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto Departamental D2025070004440 del 14 de octubre de 2025.

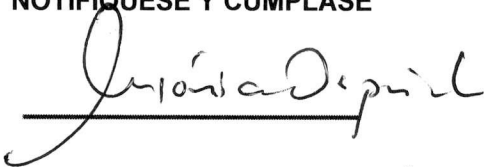
ARTÍCULO 6°: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2,2.1.12.2.3 del Decreto 1082 de 2015. El comité sesionará de conformidad al numeral sexto de los considerados del presente acto.

ARTÍCULO 7°: Si algún miembro del Comité Asesor y Evaluador se encuentra incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo hará saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de

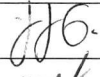
la presente resolución y en caso de declararse impedido, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 8º: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de su expedición y frente al mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Laura Lopera García –Contratista- Dirección de Asuntos Legales – Secretaría de Educación		27-07-2026
Aprobó	Iván Darío Uribe Naranjo – Director de Asuntos Legales – Secretaría de Educación		27-07-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			